

312-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del quince de noviembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Golfito, de la provincia de Puntarenas, por el partido Agenda Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el quince de octubre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Golfito, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la estructura presenta la siguiente inconsistencia:

Luis Antonio Duarte Fajardo, cédula de identidad 603180649, fue designado como delegado territorial, sin embargo, el mismo está acreditado con el partido Restauración Nacional en ese mismo puesto, mediante resolución 123-DRPP-2013 de las ocho horas con treinta minutos del siete de marzo del dos mil trece, en el cantón de Golfito, de la provincia de Puntarenas.

Dicho nombramiento podrá ser subsanado mediante la carta de renuncia al partido Restauración Nacional, si así lo desea, o mediante de la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Pendiente un delegado territorial.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/smm/mao
C: Expediente 212-2016 Partido Agenda Nacional
Ref: No. 4122-2016